



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 5 de mayo de 2021

Número 101

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de extinción de concesión de aguas públicas 7
Expediente de modificación de características 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1205/18; número 4: autos 56/20;
número 7: autos 973/20; número 12: autos 178/20. 8
Huelva.—Número 3: autos 48/21 11

AYUNTAMIENTOS:

- Almensilla: Precio público por la prestación del servicio de ayuda
a domicilio 12
Bases generales del proceso selectivo para la provisión de
diversas plazas derivadas de la OEP 2018 14
Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local . . 19
- Bollullos de la Mitación: Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . 26
- Brenes: Ordenanza reguladora del registro público municipal de
demandantes de vivienda protegida 27
- La Campana: Proyecto de actuación. 35
- Coria del Río: Modificación de ordenanzas fiscales. 36
- Dos Hermanas: Estudio de detalle 44
- Marchena: Expedientes de modificación presupuestaria 44
- Montellano: Expediente de modificación presupuestaria 45

— San Juan de Aznalfarache: Convocatoria de ayudas como medida para paliar los efectos del COVID-19	45
Ordenanza municipal	55
— Tomares: Estudio de detalle	55
— Utrera: Expediente de modificación presupuestaria	55

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes de La Puebla del Río: Convocatoria de asamblea general extraordinaria	56
---	----

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 48/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Angelita del Arco Sánchez contra Colectividades Hunodimar S.L., en la que con fecha 7 de abril de 2021 se ha dictado diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Bellón Zurita.

En Huelva a 7 de abril de 2021.

El anterior escrito presentado el letrado Ana María Pozuelo Márquez en representación del actor Angelita del Arco Sánchez, únase y conforme a lo solicitado en el mismo y a lo dispuesto en la L.R.J.S., cítese de comparecencia a las partes, para el próximo día 23 de junio de 2021 a las 9:10 horas de su mañana, en la Sala de vistas de este Juzgado, a fin de que sean examinados los hechos de la no readmisión alegada. Adviértase a las mismas de que a tal acto deberán aportar únicamente aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento se estimen pertinentes, previniéndoles igualmente de que la no comparecencia del demandante, citado en forma, sin justa causa, dará lugar a que se le tenga por desistido de su solicitud, y que la incomparecencia de la parte demandada, asimismo legalmente citada, no impedirá la celebración del acto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y al Fogasa advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. núm. 1932 0000 30 0166 18 abierta a nombre de este Juzgado, en el Banco Santander (Calle Concepción núm. 27) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Colectividades Hunodimar S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincias de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva a 8 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

8W-3120

AYUNTAMIENTOS

ALMENSILLA

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 22 de abril de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Considerando que con fecha 14 de abril de 2021, se inició procedimiento para modificar el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, por los siguientes motivos, en virtud de la resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 42, de 4 de marzo de 2021).

Considerando que con fecha 15 de abril de 2021, fue emitido informe por parte de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Considerando que con fecha 20 de abril de 2021, se emitió informe de Intervención sobre la modificación del precio público en relación con el coste y rendimiento del servicio.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.— Aprobar la modificación en la imposición del precio público por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Almensilla quedando redactada en los siguientes términos:

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Artículo 1: *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, este Ayuntamiento establece el precio público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas reguladoras y fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2: *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3: *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Almensilla, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas municipales reguladoras de este servicio.

Artículo 4: Tarifas.

- a) En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección – Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

- b) En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia que, teniéndola reconocida, no les corresponda aún la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, el coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección – Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».
- En la resolución aprobatoria que dictará el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:
1. De identificación del expediente.
 2. Del servicio a prestar.
 3. El precio público.
- c) La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo sin tener reconocida la situación de dependencia o que, teniéndola reconocida, no le corresponda aún la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

Capacidad Económica Personal/Renta Per Cápita Anual	% Aportación
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5 %
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10 %
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

Artículo 5: Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6: Pago.

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5, abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda, preferentemente mediante domiciliación bancaria. Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

En el supuesto de no abonar la tarifa en periodo voluntario se aplicará el correspondiente procedimiento de apremio en vía ejecutiva.

Artículo 7: Gestión.

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas municipales reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Demás usuarios con resolución aprobatoria del Departamento de Servicios Sociales Municipal, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Almensilla.

Disposición final.

Para lo no previsto en el presente, se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente precio público modifica el anterior, y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo hasta que se acuerde una nueva modificación o su derogación expresa.

Sometida la propuesta a votación la misma fue aprobada por unanimidad de los once miembros presentes de los trece que legalmente componen la Corporación.

En Almensilla a 28 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.